



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 175.

Martes 2 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minera Cáceres* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 51.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Lora del Rio, al ser conducido de Sevilla á Cazalla, el preso Juan Caba Alcázar, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Estatura mediana, edad unos 50 años, viste traje claro, americana corta y sombrero color café de ala ancha.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 52.

Habiendo estafado en la Capital de Badajoz mil quinientas pesetas por el procedimiento del Portugues, dos sujetos de nombres desconocidos, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y cap-

tura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 2 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Uno de 44 años de edad próximamente, viste de luto y con elegancia, botas de color.

Otro de la misma edad, buena estatura, más delgado que el anterior, usa bigote y pantalón claro y botas de color.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 53.

Habiendo desaparecido en la tarde del 28 de Abril último de la casa paterna en Sevilla, el joven Joaquín García Alcañir y Pérez, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cáceres 2 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Edad 15 años, color moreno, alto y delgado, viste traje azul marino, botas de color, sombrero ancho alto de copa. Se le supone va acompañado de otro joven llamado José López del Toro.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se seña-

la y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 2 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Robledollano.
Bohonal de Ibor.
Santiago de Carvajo.
Casas del Castañar.
Mata de Alcántara.
Valdeobispo.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Bohonal de Ibor.
Torviscoso.
Casas del Puerto.
Mata de Alcántara.
Casas del Castañar.
Valdeobispo.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Bohonal de Ibor.
Santiago de Carvajo.
Casas del Puerto.
Valdeobispo.
Robledillo de Trujillo.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES

En virtud de lo resuelto por la Dirección general del ramo, fecha 21 del actual, he dispuesto que el día 26 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tenga lugar en esta Jefatura (Solana, 4), y bajo mi presidencia ó persona en quien delegue, la subasta de las maderas procedentes de las podas de árboles de las carreteras, las cuales se encuentran depositadas en los almacenes del Vivero, siendo el tipo de 2.200 pesetas, y con sujeción á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se verificará por pujas abiertas durante la primera media hora del acto del remate, transcurrida la cual, se hará la adju-

dicación al postor cuya proposición sea más favorable.

2.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que sean menores de 2.200 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen en el acto de la misma el 1 por 100 del tipo de tasación.

4.ª Terminada la subasta se devolverá á los licitadores el depósito provisional, excepto al que le hubiese sido adjudicada, el cual en el plazo de tres días presentarán en esta oficina la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad en que se hayan rematado, devolviéndose entonces el depósito provisional, no pudiendo extraerse las maderas del sitio en que están almacenadas, hasta cumplir este requisito, previa orden de esta Jefatura.

5.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y todos los demás que la ley exija.

Cáceres 26 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Nota de las maderas que son objeto de la subasta.

Número de palos.	Piezas que de ellos pueden extraerse y aplicación que puede dárseles.
10	13 varas para carros de dos varas.
196	idem para volquetes.
60	119 limones para carros de yugo.
111	203 contralimones para idem.
170	210 limones para volquete.
47	94 yugos de carreta.
42	70 id. de reses para arar.
87	109 cabezales para carros de dos varas.
5	5 trabas para id. id.
33	33 palos de acacias.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Llevado a efecto el día 21 del corriente, el sorteo prevenido en el art. 44 de ley, estableciendo el juicio por Jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia a la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan a continuación, han resultado elegidos.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de Valencia de Alcántara contra Emilia Iglesias y otras por corrupción de menor, señalada para el día 16 de Mayo próximo venidero, resultaron designados como

Cabezas de familia.

- D. Fernando Moran Malato, de Valencia de Alcántara.
Antonio Mimoso Carbajo, de id.
Vicente Gimenez Perera, de id.
Guillermo Hernandez Rosado, de idem.
Facundo Garlito Carrillo, de id.
Luis Bejarano Bravo, de id.
Marcos Aranguren Aramburen, de id.
Juan Arnelas Carnerero, de id.
Ladislao Zarco Calonge, de Herruela.
Isidoro Dominguez Boyero, de id.
Patricio Alfonso Borrega, de id.
Pedro Berrocal Barata, de Herruela de Alcántara.
Agapito Guillén Sánchez, de Santiago de Carvajo.
Félix Cantero Rivero, de id.
Julian Padilla Cava, de Membrio.
Gregorio Rodriguez Meseda, de idem.
Julian Esparrago Flores, de id.
Manuel Acuña Salgado, de id.
Miguel Almaraz Padilla, de id.
Eduardo Araujo Gilete, de id.

Capacidades.

- D. Isidoro Torresano Gonzalez, de Santiago de Carvajo.
Casiano Vivas Alvarez, de Carbajo.
Julian Romero Barriga, de id.
Pedro Constanzo Corchado, de idem.
Juan Matas Tejeda, de Valencia de Alcántara.
Pedro Salgado Barroso, de Herruela.
Victoriano Dominguez Holguera, de id.
Celestino Arroyo y Arroyo, de Salorino.
José Boyero Corchado, de id.
Sergio Duran Ramos, de id.
José Dominguez Grisalvo, de Herrera.
Claudio Calvo Esparrago, de Membrio.
Ciriaco Caro Garcia, de id.
Antonio Valencia Flores, de id.
Jesús Marroyo Tejero, de id.
Ruperto Malpartida Esparrago, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Angel Hernandez Regidor, de Cáceres.
Antonio Rodriguez Cortés, de idem.
Alfonso Bazaga Sanguino, id.
Ildefonso Lopez Fraile, de id.

Capacidades.

- D. Gregorio Rios Rodriguez, de Cáceres.
Ambrosio Sagra Lopez, de id.
Para conocer de las procedentes del Juzgado de Coria, contra Gre-

gorio Valiente, por tentativa de violación; Atanasio Gil Soto, por igual delito, y D. Manuel Clemente y otros por malversación, señaladas respectivamente para los días 18, 19 y 20 de Mayo próximo venidero, como

Cabezas de familia.

- D. Aniceto Claros Campos, de Cachorrilla.
Gregorio Diez Gutierrez, de Guijo de Galisteo.
Francisco Pont Dillan, de Pozuelo.
Sebastian Egido Iglesias, de Holguera.
Florentino Egido Arroyo, de id.
Pedro Grande Lopez, de id.
Saturio Grande Lopez, de id.
Silvestre Felipe Gil, de Campo (villa).
Juan Fernandez Nuñez, de Torrejoncillo.
Juan Delgado Lopez, de Riobos.
Tiburcio Granado Perez, de id.
Marcelo Granado Gomez, de id.
Vicente Garcia Garcia, de Casas de Don Gomez.
Antonio Fernandez Miranda, de Coria.
Sixto Garcia Montero, de id.
Ricardo Garcia Hernandez, de idem.
Manuel Delgado Sanchez, de Casillas.
Cipriano Delgado Sanchez, de idem.
Santiago Diaz Valle, de Portage
Plácido Delgado Marin, de id.

Capacidades.

- D. Matias Acebedillo Izquierdo, de Coria.
Emilio Cándenas Muñoz, de id.
Simón Delgado Famoso, de Casillas.
Telesforo Calvo Romero, de id.
Francisco Cáceres Floriano, de Guijo de Coria.
José Córdoba Pérez de id.
Eusebio Romero Sánchez, de id.
Telesforo Barquero Gutiérrez, de Guijo de Galisteo.
José María Barquero, de id.
Vicente Cuco Gordo, de Campo (villa).
Liborio Blanco Granado, de Cachorrilla.
Juan Baldomero Llanos, de id.
Luis Baile Gallardo, de Riobos.
Lorenzo Caballero Romero, de idem.
Juan Delgado Pérez, de id.
Jacinto Delgado Calvo, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Joaquín Cortés Fernández, de Cáceres.
Valentín Evaristo Herrero, de idem.
Miguel Ferigüela Martínez, de idem.
Aniceto Durán Solana, de id.

Capacidades.

- D. Ramón Monroy Morera, de Cáceres.
Cayetano Moya Sánchez, de id.
Para conocer de las seguidas en el Juzgado de Garrovillas, contra Silvestre Lancho Pizarro, por homicidio y Francisco Suarez y otro por robo, señaladas respectivamente para los días 22 y 23 de Mayo próximo venidero, como

Cabezas de familia.

- D. Ambrosio Domínguez Herrera, de Cañaveral.
Ambrosio Martín Delgado, de idem.

- D. José Martín Ramos, de Pedroso.
Manuel Macías Mellado, de Talaván.
Valeriano Serrano López, de Acehuche.
Manuel Gonzalez Egido, de Casas de Millán.
Felipe Flores Caballero, de Hinojal.
Lucas Flores Caballero, de id.
Valentín Gordo Macarrilla, de idem.
García Abelardo Macías, de Navas del Madroño.
Antonio Collazo Carrasco, de id.
Casimiro Barras Alonso, de id.
Crispulo Simón Serrano, de id.
Luis Navarro Villagrà, de Garrovillas.
Domingo Rivero Macias, de id.
Nicolás Gil Ramos, de id.
Jesús Collazo Flores, de id.
Juan Breña Gutiérrez, de id.
Pedro Arias Gómez, de id.
Carlos Bravo Bravo, de id.

Capacidades.

- D. Carlos Alvarez Durán, de Acehuche.
Ciriaco Donaire Tomé, de Pedroso.
Eliás Mateos Martín, de id.
Rufino Donaire Fernández, de idem.
Melitón Delgado Grande, de id.
Ambrosio González Osuna, de Portezuelo.
Liborio Osuna Peñarando, de idem.
Enrique Fernández Sánchez, de Arco.
José Diaz Sánchez, de id.
Julian Sánchez Sánchez, de Garrovillas.
Feliciano Pérez Cruz, de id.
Pedro Bravo Jiménez, de id.
Félix Clemente Paredes, de Casas de Millán.
Germán Bocache Rubio, de Hinojal.
Agapito Bochache Rubio, de id.
José Breña Flores, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Patricio González Bermejo, de Cáceres.
Vicente Rico Carlús, de id.
Juan Hurtado Iglesias, de id.
Ciriaco Ojalvo Lumbreras de id.

Capacidades.

- D. Diego Jiménez Hernández, de Cáceres.
Nicasio Becerra Amigo, de id.

Y para conocer de las seguidas en el Juzgado de Alcántara, contra Máximo Hólgado por tentativa de robo y Pedro Romero Agudelo, por homicidio y atentado, señaladas respectivamente para los días 16 y 17 de Junio próximo venidero, como

Cabezas de familia.

- D. Lázaro Arroyo Sánchez, de Villa del Rey.
Saturio Sánchez Moreno, de Mata de Alcántara.
Juan Salgado Santos, de id.
Bruno Romero Gómez, de Ceclavín.
Bruno Torres Vinagre, de id.
Gumersindo Claver Santano, de Alcántara.
Patricio Bernaldez Claver, de idem.
José Claver y Claver, de id.
Antonio Escobero Cid, de Brozas.
Tomás Acedo Pardo, de id.
Loreto Vivas Caldito, de id.
Casimiro Velázquez Ruiz, de id.
Agustín Rino Javato, de id.
Miguel Antúnez Castellano, de idem.

- D. Rafael Rubio Espada, de id.
Mamerto Galán Chaparro, de id.
Pablo Sánchez Cotrina, de id.
Jacinto Bellota Cotrina, de id.
Pedro Claver Garay, de id.
Cipriano Rodriguez y Rodriguez, de id.

Capacidades.

- D. Vicente Bernalde Villarroel, de Alcántara.
Pedro Alamillo Mendoza, de id.
Pedro Claver Santano, de id.
Alejandro Morales Malpartida, de idem.
Blas Jinenez Pulido, de Piedras Albas.
Mariano Solano Borrega, de Estorninos.
Agustin Vinagre Rosado, de Brozas.
Antonio Torres Castellanos, de id.
Juan Rodriguez Sanchez, de id.
Jesús Rosado y Rosado, de id.
Francisco Sande Serrano, de Ceclavín.
Felipe Rosado Carrión, de id.
Julian Antúnez Claro, de id.
Cipriano Tejado Canales, de Villa del Rey.
Rafael Gilete Cid, de id.
Mariano Bravo Tinoco, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Tomás Gutierrez Gonzalez, de Cáceres.
Mateo Guillen Morero, de id.
Manuel Gomez Lopez, de id.
Diego Garcia Casado, de id.

Capacidades.

- D. Vicente Pita Cebrian, de Cáceres.
Juan Muñoz Chaves, de id.

Y al efecto prevenido por el artículo 48 de la citada ley del Jurado y por acuerdo de esta Audiencia Provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente de la misma, que firmo en Cáceres a 22 de Abril de 1899.—Pablo Hurtado.—Visto bueno, Merlo.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban Garcia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los bienes embargados a Julian Sánchez Huertas, en causa seguida en su contra por daño, y los cuales en su primitiva tasación son los siguientes:

Psts. Cts.

Una casa sita en la calle de Talavera, del pueblo de Fresnedoso, señalada con el número 18; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Juan Sánchez y Sánchez, izquierda con otra de Gonzalo Bello y espalda con calleja pública; mide una superficie de 24 pies de larga, por 21 de ancho y se compone de cinco habitaciones y de un solo piso, tasada en..... 412

Se hace constar que los títulos de

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Martes 2 de Mayo de 1899.

JUNTA PROVINCIAL del CENSO ELECTORAL de Cáceres.

ACUERDOS

adoptados por la Junta en la sesión á que se refiere el artículo 14 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada el día 1.º del mes actual.

Acebo.

Reclamada ante la Junta del Censo electoral de dicho pueblo por Estevez Lázaro, Tomás, la inclusión en las listas de electores del mismo de Perale Borja, Tomás; Rodríguez Prieto, Joaquín; Pazo, Eduardo; Chanca Díaz, Esteban; Vaquero Rodríguez, Domingo; Vaquero Rodríguez, Daniel; Franco Fernández, Luis; Román Borja, Antolín; Caballero Alviz, Juan; Martín Iglesias, Justo; Manzano Lázaro, Fernando, y Sánchez García, Faustino; se acordó acceder á esta reclamación por concurrir en los relacionados sujetos los requisitos que requiere la Ley.

También se acordó declarar con derecho electoral y por lo tanto que figuren en la lista de electores Ramada Moreno, Macario, y Acuña Lázaro Felipe; los cuales se hacen constar en la lista 7.º

Alcántara.

A propuesta del Sr. Palomar, se acordó que figure como elegible Claver Santano, Gumersindo, en la sección única del Distrito de Casas Consistoriales á que corresponde.

Alla.

Solicitándose por Magdaleno Prieto Díaz la inclusión en las listas de electores de este pueblo de Algaba Martín, Julio; Bravo Yelmo, José; Bustamante Díaz Durán, Emilio; Gijón Moragrega, Eduardo; Cerezo García, Miguel; Delgado Díaz, Saturnino; Fernando Jiménez, Patricio; Gil Oviedo, Esteban; Jiménez Villares, Eleuterio; Oviedo Rubio, Anacleto; Peña García, Agapito; Prieto Juan, Pedro; Pereira Donalonso, Braulio; Rodrigo Donalonso, Bernardino; Rodrigo Villares, Claudio; Rubio Yelmo, Benito; Trujillo Díaz, Eusebio; Salas Yelmo, Timo-

teo; Villares Rodríguez, Justo; Sauce Trujillo Cesáreo; Fernández Froilan, Francisco; Lopez Jimenez, Dimas; Barba Poderoso, Julian; Yelmo Gil, Liborio; Oviedo Rodríguez, Isabelo; Moyano Jorge, Celestino; Caleros Jara, Marcelino; Ramos Solano, Luis; Aguado Paredes, Deogracias; Santos Bravo, Pedro; Gaminio Rubio, Leonardo; Gonzalo Bravo Francisco; Alvarez Tena, Eulogio; Sauce Gonzalo, Angel; Belvís Sauce, Francisco; Huerta Bravo, Estanislao; Masa Rubio, Bonifacio; Sala Tena, Jacinto; Alvarez Maese, Agustín; Barroso Rubio, Paulino; Galán Huertas, Cándido; Juarez Moyano, Balbino; Miranda López, Jesús; Menese Silveira, Lorenzo; Muñoz Poderoso, Andrés; Nieto Delgado, Gumersindo; Viadero Cantalejo, Julián; Rodrigo Gonzalo, Victor; García Moyano, Gillermo; Alvarez Huerta, Pedro; Marina Bravo, Antonio; Quena Paredes, Francisco; Alcojol Prieto, Zacarias; Logrosán Díaz, Laureano; Diaz Jorge, Florencio; López Trujillo, Pedro; Rubio Barba, Juan; Ocampo Aguilar, Santiago; Rodríguez Cerezo, Claudio, y Ramos Bravo, Tiburcio, se acordó acceder á lo solicitado, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, por reunir las circunstancias que exige el art. 1.º de la Ley.

Barrado.

Dada cuenta de la reclamación presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo por Ignacio Nuñez Diaz, pidiendo la inclusión de Fagundo Llorente, José; así como Nuñez Martin, Pedro, y Paniagua Simón, Zacarias; pidiendo la suya por reunir los requisitos que exige la Ley; se acordó de conformidad con lo informado por dicha Junta, acceder á lo pretendido.

Bohonal de Ibor.

Solicitándose por Román Diaz Estrella su inclusión en las listas electorales, se acordó acceder á lo pretendido por creer al recurrente con las circunstancias que exige el artículo 1.º de la Ley, para ser elector.

Cáceres.

Solicitándose por Florencio Iglesias, la inclusión en la lista de electores de esta ciudad, de Jaronas Javato, Luis; Sanchez Marcelo, Casto; Solano Alamillo, Lope; Uvero Calvo, Pedro; Valiente Navarro, Victoriano; Solano Vega, Miguel; Gonzalo Cantos, Miguel; Franco Monroy, Pedro; Jimenez y Jimenez,

Eladio; Alvaro Andrada, Fermín; Huélamo Pérez, Eusebio; Tapia Carrasco, José; Barra Picapiedra, Valentín; Bermejo Plaza, Quintín; Cordobés Rubio, Luis; Falero Municipio Pedro; Pulido Fernández, Joaquín, y García Savatet, Mariano; por reunir las circunstancias que exige el art. 1.º de la Ley de Sufragio Universal, lo cual justifica documentalmente; y la exclusión de dichas listas de Blanco Serrador, Eustaquio; Criado Pulido, Bartolomé; González Nacarino, Nicolás; Hervás Vinagre, Manuel; Jiménez Fernández, Manuel; Lorenzo Iglesias, José; Palacios Gambia, Antonio; Bejarano Cola, Joaquín; Hernández Amado, Plácido; Morales Carvallo, José; Quintas Montenegro, Pedro; Domínguez Romaro, Toribio; Fernández Polo, Angel; Jimenez Caldera, Manuel; Trejo Soriano, Juan; Cansado García, Juan; Izquierdo Ojalvo, Gaminio; Vaquero Valiente, Cándido; Acedo Asensio, Francisco; Arias Amores, Gumersindo; Bravo Andrada, Manuel; Carrero Fernández, Manuel; Córdoba Fernández, Pedro; Encina Monroy, Sebastián; Fernández Panadero, Francisco; Lagarejo del Rio, Antonio; Muñoz Terrón, Damián; Cortés Nacarino, Marcelo; Gonzalez Patrón, Higinio; Guillén Palomar, Juan Crisóstomo; Román Rodríguez, Saturnino; Rubio Romero, Juan, y Solana Plaza, Elías; por haber dejado de ser vecino y trasladado su residencia á otra población, según justifica por documentos de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á lo pretendido.

Igualmente se acordó acceder á lo solicitado por Machacón, Cipriano, respecto á que se figure en las secciones correspondientes los individuos á que se contrae en su solicitud, con arreglo al domicilio que habitan.

Carcaboso.

Figurándose en la lista 7.ª del artículo 13 Blazquez, Jesús; Conejero Hernández, Esteban, y Carpintero Ruano, Félix, y no acreditándose contra los mismos que carezcan de las circunstancias que exige el artículo 1.º de dicha ley, se acordó sean incluidos como electores.

Vista asimismo la reclamación producida por el Vocal de la Junta provincial D Juan Palomar, relativa á la inclusión en dichas listas de electores, de Quijada, Leonardo Caballero, Bartolomé; Sanchez, Antonio; Osuna, Carlos; Caballero, Crispulo; Rodriguez Conejero, Pedro; Clemente, Cándido, y Caballero, Matías; y de exclusión en las propias listas de Ruano Conejero, Julian; Perez Conejero, Vicente;

Pulido, Antonio; Conejero Hernandez, Pedro; Santos, Casimiro, y Sanchez Dionisio, se acordó respecto á las primeras acceder á ellas y denegar, por mayoría, las segundas.

Ciñeros.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo el día 20 de Abril próximo pasado de la que aparece:

1.º Haberse reclamado por el Vocal de la Junta D. Pedro Albarán contra la constitución de la misma, en razón á formar parte de ella los Concejales interinos don Leandro Campos Mateos, D. Manuel Cordero Martin, D. Gregorio Ramajo y D. Fructuoso Vazquez Riva, habiendo dejado de ser citados los ex Alcaldes D. Gregorio Vadillo Floro y D. José Martin Alonso.

2.º Que por los Vocales D. Manuel Cordero y D. Jesus Martin, se solicitó que se figuren los electores que cada uno expresa en el correspondiente distrito á que pertenecen por razón de sus nuevos domicilios.

3.º Que por el también Vocal don Fructuoso Vazquez se pretendió la inclusión en las listas de electores de dicho pueblo de Inés Cordero Sanchez, Felipe Hidalgo Cantero, Saturnino Campo Mateos, Guillermo Carrasco Pardillo, Bernardo Hernandez Ballesteros, Salvador Rivas Carretero, Leocadio Cordero Jiménez, José Correa y Correa, Manuel Ferreira y Ferreira, Cristóbal Flores y Flores y Victoriano Herrero Aparicio, y

4.º Que por D. Angel Alvarez Obregon se pidió la exclusión de las listas de D. Florencio Vazquez Rivas por haber mudado de residencia.

Informando por mayoría la Junta ser improcedente la primera de las relacionadas solicitudes, por hallarse comprendido los vocales señores Cordero, Martín; Ramajo, Mateos; Vazquez, Rivas, y Campo, Mateos, en el caso 1.º del art. 10 de la Ley de Sufragio Universal vigente, careciendo en cambio de las condiciones de Ley los ex Alcaldes Vadillo Floro y Martin Alonso, para formar parte de la Junta, por no haber desempeñado dichos cargos por elección popular y si de Real orden; ser procedente también por mayoría, la segunda de dichas reclamaciones; y por unanimidad, que procede las inclusiones pretendidas por D. Fructuoso Vazquez, y la exclusión de D. Florentino Vazquez Rivas solicitada por D. Angel Alvarez Obregon, se acordó por los mismos fundamentos que se consignan en dicha acta por la expresada mayoría de la Junta, de conformidad con lo por la misma informado, desesti-

mando en su consecuencia las reclamaciones y oposiciones formuladas por D. Pedro Albarrán.

Coria.

Dada cuenta por la reclamación presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de expresado pueblo por Isaac, Guerra; pidiendo la inclusión de las listas de Díaz Sánchez, Estévan; Juste Fernández, Cirilo; Juste Roso, Eleuterio; Gómez Clemente, Manuel; Jiménez Mateos, Antonio; López Pérez, José; López Montero, Gervasio; Martín García, Jesús; Montero Maldonado, Jesús; Rebollo Cotrina, Bonifacio; Rodríguez Chancón, Santiago; Boyer Miralles, Pascual, y Fernández Gutiérrez, Francisco; se acordó de conformidad con lo informado por dicha Junta acceder a lo pretendido.

Galisteo.

De conformidad con el informe de la Junta municipal del Censo se acordó incluir en las listas de dicho pueblo por reunir los requisitos que exige la ley a Julio Cerro, Pedro; Alonso Sánchez, Anacleto; y Hernández García, Antonio; inclusión que fué pretendida por el vocal de dicha Junta Alonso Sánchez, Pedro.

Solicitado ante esta Junta provincial por escrito de D. Enrique Montánchez la inclusión de Solís Bueno, Eloy; en las listas del distrito de Casa Consistorial y de Eleno Rodríguez, Juan; y Alvarez Alonso, Santiago; en las del Pósito por reunir dichos tres sujetos los requisitos que la ley exige, la cual se acredita documentalmente, se acordó acceder a lo pretendido por el referido vocal señor Montánchez.

Habiendo pedido a la Junta provincial el indicado Sr. Montánchez el cambio de distritos de varios electores por haber variado de domicilio según justifica también documentalmente, se acordó acceder a lo solicitado.

Herguizuela.

Dada cuenta de la reclamación interpuesta ante la Junta municipal por el vocal de la misma Salor Sosa, Antonio, pretendiendo la inclusión en las mismas de Barrado Avila, Marcelino; Cuadrado García, Martín; Muñoz Marquez, José, y Sánchez Casco, Pedro, por reunir las circunstancias que exige la ley, se acordó acceder a lo solicitado.

También se acordó desestimar la reclamación interpuesta por el mismo Vocal de que se excluyera de repetidas listas a Muñoz Domínguez, Antonio; por no estar justificada en debida forma.

Hinojal.

Vista la reclamación producida verbalmente ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, por el Vocal, Mellado Macarrilla, Juan; solicitando la inclusión en las listas electorales de Flores Díaz Daniel; Sánchez Bermejo, Pedro; Sánchez Garrido, Pablo; Durán Lindo, Timoteo; Macarrilla Arias, Casto, y Ollero Ollero, Juan; de conformidad con lo informado por la expresada Junta, se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Jarandilla.

Vista la reclamación interpuesta ante la Junta municipal, por Encabo del Monte, Saturnino, pretendiendo la exclusión de las listas de Gar-

cía Aguado, Melitón; Chapa Sánchez, Agustín; Pérez Rodríguez, Mariano; Bermejo Sánchez, Leocadio; García García, Miguel; García Sánchez, Hermenegildo, y Rodríguez Luengo, Agustín; y la interpuesta también por el expresado Encabo del Monte, Saturnino, ante esta Junta provincial, pretendiendo de igual manera la exclusión de algunos de los referidos, tales como Bermejo, Leocadio; García García, Miguel; García Sánchez, Hermenegildo, y Rodríguez Luengo, Agustín; se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, desestimar la primera reclamación por ser extemporánea con respecto a los tres primeramente citados, puesto que se figuran en la lista segunda del art. 12, el 4.º y el 6.º por llevar más de dos años de residencia, y el 5.º y 7.º por reunir todos los requisitos que exige la ley para ser electores; y desestimar también la segunda por no justificarse en debida forma la pretensión.

Jerte.

Figurándose en la lista 7.ª, Briones Serrano, Eugenio; Gonzalez Gonzalez, Saturno; Gallego Montero, José; Huertas Lopez, German; Montero Buezas, Gregorio; Tejeira Iglesias, Antonio; Villa García, Hermógenes; Jimenez Cruz, Ramon; Martín Castellano, Rufino, y Sanchez Gomez, Antonio, se acordó declararlos con derecho electoral y por lo tanto, que figuren en la lista de electores, por considerarse que se hallan comprendidos en los requisitos que exige la ley.

Losar de la Vera.

Solicitándose por D. Rodolfo Gonzalez Martin, de esta Junta provincial, su inclusión en las listas de electores de este pueblo por reunir los requisitos que exige el art. 1.º de la ley de sufragio universal, se acordó acceder a lo solicitado.

También a propuesta del vocal Sr. Palomar, se acordó se figure como elegible en dichas listas, a Antonio Martín Anton, é incluir como electores a Santiago Herrero Castaño, José Corcho Sanchez, Juan Correas Dorsé, Juan Martín Herrero Martín, José Sánchez Labrador, Sebastian Godoy Correa, Francisco Manuel Sánchez Majadas, Carlos Gomez y Gomez, Natalio Sanchez Correa, Agustín Martín Martín, Cesáreo Paniagua Miranda, Simón Díaz Hernández, Sebastian Correa García, Prudencio Corcho Sanchez, Lorenzo Martín Cañadas, Antonio Aceituno Sanchez y Adolfo Correa Martín, por acreditarse documentalmente que reúnen las condiciones de edad y demás circunstancias que exige la ley para ser electores.

Madrigalejo.

Vista la protesta reclamación producida ante la Junta municipal por D. Alfonso Recio Bravo, por no haber sido citado como previene el art. 10 de la ley en concepto de vocal nato como ex-Alcalde, privándole por este medio de tener voz y voto en la misma, se acordó desestimarla, de conformidad con lo informado por aquella, por no acreditar que tiene condiciones para haber sido citado.

Riolobos.

Vista la reclamación formulada ante esta Junta provincial por don Ramón Carral, solicitando la inclu-

sión en las listas de electores de este pueblo, de Primitivo Mendo Monroy, Feliciano Arroyo Moreno, Francisco García Benavente, Prudencio Palacios Rubio, Tomás Pérez Delgado, Antonio Serrano Pérez y Amaro Fuentes Prieto, por reunir todos las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley de Sufragio Universal vigente; y que no sean eliminados de dichas listas Gabino Fernández, Vicente Fernández, José Delgado Benavente, Basilio Mendo Arroyo, Manuel Corral Pérez, Florentino Benavente Calvo, Telesforo Granado Gallardo, Benito Pañero Baile, Dionisio Ramos, Lorenzo Ramos Pérez, Anselmo González Arroyo y Cecilio Badillo Moran, de los cuales y con excepción de los cuatro primeros que no figuran en ninguna de las ocho listas de que trata el art. 13 de la citada ley, se comprenden los restantes entre otros en la cuarta, ó sean los que han perdido el derecho electoral por pérdida de vecindad, circunstancia que no parece justificada; se acordó por ello acceder a las pretensiones del recurrente respecto de los mencionados sujetos.

Salorino.

Reclamada ante la Junta del Censo electoral de este pueblo por Panadero Terrón Anselmo, la inclusión en las listas de electores del mismo, de Boyero Boyero, Valentín; Boyero Román, Joaquín; Boyero Montemayor, José; Silverio Morales Julián; Boyero Boyero, Hipólito; García Canturiense, Marcelino; García Gonzalo, Isidoro; Arroyo Preciado, Sabas; Gomez Caballero, Juan; Lozano Refolio, Román; Carrasco Refolio, Santiago; Magro Ramos, Juan; Mendo Avelino, Cipriano; Román Refolio, Liborio; Santos Alfonso, Luis; Vadillo Esparrago, Patricio; Panadero Santos, Crispín; Morales Remedios, Feliciano; Pascasio Anegas, Andrés; Ramos Morales, Cesáreo; Carrasco Cañas, Casimiro; Cañas Durán, Jorge; Morales Díaz, Genaro; Román Rodríguez, Lucio; Carrasco Cañas, Wenceslao; Morales Corchado, Félix; Rivero Espino, Andrés; Carrasco Molguero, Juan; Rodríguez Duque, Silvestre; Carrasco Vadillo, Juan; Durán Carrasco, Francisco; Cañas Durán, Eulogio; Medo Duque, Encarnación, y Gibello Carrasco, Dionisio; se acordó acceder a lo solicitado, por reunir dichos individuos los requisitos que exige la Ley para ser electores.

Santa Ana.

Figurándose en la lista 7.ª como reclamado de inclusión Rodríguez Olmos, Hilarión, se acordó desestimarla por no considerarla justificada.

Sierra de Fuentes.

Solicitándose por D. Lorenzo Carrasco Mata la inclusión en las listas de electores de Plata Guerra, Francisco; Delgado Durán, Luis, y Guerra Hierro, José, por reunir las circunstancias que exige el artículo primero de la Ley, se acordó acceder a lo solicitado.

Torrejoncillo.

Dada cuenta de la reclamación presentada ante la Junta municipal del Censo de dicho pueblo por Jiménez de la Olla, Antonio; pidiendo la inclusión en las listas de electores de Baños Martín, Narciso; así como Llanos y Llanos, José; pidiendo

de la suya; se acordó desestimarlas por no llevar la residencia que exige la Ley el segundo y pertenecer el Baños Martín, Narciso, al cuerpo de la Guardia civil.

Trujillo.

Solicitándose por D. Francisco Jiménez Luengo la exclusión de las listas de electores de Grande de Vargas, José, y Pérez Aloe Elias, Manuel; por ser el primero Director de la Granja Modelo de esta ciudad y del segundo, por ser vecino de Madrid; se acordó de conformidad con lo informado por la mayoría de la Junta, desestimar dicha reclamación.

Valencia de Alcántara.

Vista la reclamación producida por D. Francisco Rubio Sanchez, ante la Junta municipal de la villa expresada, sobre inclusión en la lista de electores de Rodríguez Araujo, Amalio; Cestero Tornero, Pedro; Lope Calisto, Juan; Rosado Candelero, Angel; Durán Domínguez, Toribio, Acedo Peñaranda, José; Hernández Sierra, Bonifacio; Melaro Yagüez, Diego; Morales Morales, Lucas; Carretero Soria, Serafín; Carrillo Rosado, Pablo; Salcedo Carnero, Manuel; Montero Campos, Domingo; Nieto Bote, Juan; Rivera Blanco, Francisco; Escarmena Rea, Manuel; Fonseca Giraldo, Miguel; Congregado de la Osa, Antonio; Zamora Ramos, Francisco; Sedas Moreno, José; Rubio Berrocoso, Isaac; Carrasco Jotiles, Francisco; Alvarez Miranda, Benito; Plaza Morgado, Cayetano; Respan Rivero, Máximo; Grande Sanchez, Diego; Esperanza Paniagua, Calisto; Romero Borrega, Manuel; Pasán Bejarano, Antonio; Sevilla Nevado, Pedro; Fargayo Loiro, Francisco; Dorado Gonzalez, Miguel; Pulido Carrero, Simeon; Claver, Juan; Claver, Pedro; Molano, León; Benito Peñaranda, Juan; Pérez Gonzalez, Nicanor; Cordova Casares, Francisco; Gonzalez Mendoza, Joaquín; Paredes Morgado, José; Arnela Tejedas, Juan Manuel; Gallardo Moriano, Pedro; Granado Jilo, Alejandro; Barroso Baños, Juan; Gonzalez Gomez, Victoriano; Cordero Nevado, Fernando; Berrocal Bazo, Pedro; Berrocal Perera, Juan; Avilés, Miguel; Salinas Domínguez, Severiano; Mogedano Píris, Juan; Vivas Cordero, Francisco; Sedas Santano, Lucas; Reyes Carrasco, Feliciano; Moreno Correa, Marcelino; Barbellido Gama, Juan; Cañas Morro, Joaquín; Ortes Sevilla, Francisco; Gama Tejada, Vicente; Sancho Rodríguez, Daniel; Picado María, Gabriel; Ricardo Videra, Diogo; Núñez Berrocal, Cruz; Expósito Márquez, Marcelino; Vilo Píris José; Costa Magariño Antonio; Píris Ataujo, Diego; Roman Moreno, Felipe; Gomez Correa, Quiterio; Fernandez Gonzalez, Manuel; Giraldo Mojedano, Amalio; Fernández Gonzalez, Manuel; Correa Morgado, Rufino; Barbellido Flores Antonio; Méndez Sánchez Lucas; Durán Plasencia, Juan Antonio; Durán Jélice; Fernando; Moreno, Felipe, José, Bravo Cantero, Juan José; Marques Fernandez, Cruz; Berrocal Corchado, Félix; Fuentes Marquez, Marcelino; Batalla Vidal, Enrique; Osorio, Mateo; Taborda, Aquilino; Taborda, Juan; Berrocal Barrantes, Feliciano; Vidal Virón, Silvestre; Gómez Fernández Guillermo; Jiménez Tinoco, Manuel; Pilo Guerrero, Manuel; Hernández, Facundo; Domínguez Jélice, Luis; Jélice Márquez José; Rivera Gonzalez, José;

Roca Cid Rivera, Ramón; Cantero Rivero, Tomás; Valencia Guillén, Rafael; Batalla Salgado, José; Lobato, Francisco; Cantero, Cándido; Panadero, Justo; Rodríguez, Miguel; Cantero Infante, Tomás; Santos Amaro Duran, Víctor; Mogena, Vicente; Guillén Galán, Victorio; Ramos Rodríguez, Eusebio; Correa Lopez, Juan; Leiton Piris, José; Gamma Gamino, Andrés; Garzon Carrillo, José; Naval Expósito, Paunal; Antunez Estebez, Manuel; Costo Pociles, Pedro; Duarte Machín, José; Samino Fragoso, Antonio; Pizarro, Casimiro; Fragoso, Mariano; Andrés Alfonso, Ceferino; Gallego Barrientos, Manuel; Vega Fontes, José; López Teodoro, Antonio; Cid Cordero, Pedro; Ruiz Vidal, Pedro; Conrado Custodio, Savas; Rivado Morgado, Antonio; Mena Barrientos, Isaac; Cambero Caldito, Alejandro; Núñez Berrocal, Juan; Pérez Núñez, Gregorio; Bergas Costas Prudencio; Carrillo y Carrillo, José; Santano Leal Florentino; Expósito, Pedro; Blas Pérez, Juan; Fernández Rey, Narciso; Silva, Ignacio; Expósito, Isidro; Gonzalez Carvallo, José M.; Bravo Mogena, Julian; Malato Vivas, Miguel; Paniagua, Dionisio; Escudero García, Antonio; Garlito Carrillo, Cándido; Arce Pajero, Gregorio; Dias Fabre, Manuel; Santos José María de los Reyes Carrasco, Cañas; Carballo González Pedro, Julián; Carballo González, Román; Asensio Diez, Fernando; Durán, Jacinto; Durán, Tomás; Malato Vivas, Miguel; Feliciano Guerrero, José; Duque Peñaranda, Marcelino; Malato Huete, Diego; Samino Batalla, Juan; Guillén Clímaco, Joaquín; Iglesias Berrocal, Juan Cruz; Blas Casanova, Justo; Jiménez Lobato, Andrés; Domínguez Estellez, Joaquín; y de conformidad con lo informado por la expresada Junta, se acordó acceder a lo solicitado, por reunir los individuos a que afecta la reclamación, los requisitos que exige el artículo 1.º de la ley para ser electores.

Asimismo fué vista la reclamación de exclusión producida ante la Junta municipal referida por D. José Nafria Magallanes, de Morán Camello, José; Cambero Caldito Cruz; Bagullo Escudero, Marcelo; Delgado Esperanza, Fernando; Aldana Vital, Antolín; Peñaranda Salvador, Carlos; Peñaranda Suero, Angel; Lopez Cordán, José; Guillén Victor, Eusebio; Laudaburo, Cecilio; Barroso Valerio, Francisco; Berenguel, Santiago; Bernal, Juan Manuel; Vivas Rodríguez, Manuel; Vivas Rodríguez, Nicanor; Barbado Muñoz, Juan; Paredes Morgado, Fernando; Cebada Jocile, Román; Cebada Viegas, Joaquín; Cebada Viegas Rafael; Bergas Grado, José; Mendoza Sánchez, Antonio; Aguirre Peñaranda, Rafael; Fragoso Portillo, Zacarías; Sánchez Díaz, Rufino; Caldera Moreno, Ja-

cinto; Ilandera, Ricardo; Medina-roitía Escaray, Hilario; Redondo Redondo, Isidro; Ponciano, Vicente; Madera Quirós, Simón; Fragoso Portillo, Pablo; Palencia, José; Nieto Ursulo, José; Evaristo Luca, Antonio; Rodríguez Chaparro, José; Cruz Batalla, Juan; Rispado Duque, Román; Jélica Rivera, Pedro; Guillén Gordo, Facundo; Durán Paniagua, José; Claros, Manuel; Batalla, Antolín; Reyes Corchado, Manuel; Carballo Morujo, Manuel; Perujo Montero, Salvador; Pulido, Fernando; Bohigas, Gregorio; Escudero Esperanza, Pedro; Gilo Paniagua, Cayetano; Hernández Vital, Diego; Martínez Ursulo, Manuel; Vidal Cedillo, Nicolás; Camello Moreno, Pablo; Correa Manso, Julian; Hernández, Juan Antonio; Barbellido Flores, Andrés; Piris Rojo, Marcelino; Camello Moreno, Marcelo; Sánchez Neila, Baldomero; Morgado Preciados, José; López, Pedro; Vidal, Tomás; Cambero Escalante, Felipe; Facenda Lozano, Prudencio; Cedillo, Francisco; Granada Carrillo, José; Pérez López, Pablo; Barrientes Lizaur, Ramón; Carballo, Manuel; Elviro, Norberto; Pegueira Domínguez, Eduardo; Vicente Arce, Adolfo; Lanchito Lanchito, Vicente; Guindero, Demetrio; Rodríguez, Ramón; Constano Cilleros, Fernando; Pérez Rico, Marcelo; Pintor, Vicente; Rodríguez, Tomás; Santos Mogedano, Julián; Velasco Sánchez, Manuel; Guillén, Eustaquia, y Correa, Reyes; por duplicidad en las listas actuales de algunos de sus individuos, otros por fallecimiento y por haber perdido la vecindad, los demás.

Y de conformidad con lo propuesto por la referida Junta, se acordó asimismo acceder a lo pretendido por el citado Vocal Sr. Nafria Magallanes.

Villamesías.

Dada cuenta de la instancia que dirige a esta Junta provincial José Bravo, solicitando que continúen figurando como electores Casco Núñez, Pedro; Frías Márquez, Juan; Galeano Tirado, Simón; González Villar, Manuel; Jiménez Adames, Basilio; Moreno Monroy, Joaquín; Moreno Muñoz, Máximo; Pérez Tardido, Víctor; Sanabria Suero, Diego, y Villar Suero, Juan, por justificarse que no pertenecen a ningún establecimiento benéfico, se acordó acceder a esta reclamación, debiendo continuar en las listas como se figuran.

Dada cuenta de la que dirige también Francisco Casco Redondo, pretendiendo la inclusión de Santos Rebollo Cándido, en el distrito de la Escuela, se acordó de conformidad con la reclamación por reunir dicho sujeto las condiciones necesarias para ser elector.

Y por último, dada cuenta también de la dirigida por José Cano

en solicitud de que se acuerde la inclusión de Arias Pulido Antonio, se acordó acceder lo solicitado, por reunir a dicho sujeto las condiciones que exige la ley.

Villanueva de la Sierra.

Dada cuenta de la reclamación interpuesta ante la Junta municipal del Censo por Paulino Lindo Galindo, pidiendo la inclusión en las listas del Distrito de la Casa Concejo de Rey Bote, Miguel; Martín, Zenón; Angel Mateos, Benito; Román Gomez, Amado; Sanchez de Antonio, Miguel; García Machado, Guillermo; García y García, Teodoro; Puertas Sanchez, Santos; Puertas, Agustín; Jorge, Tomás; Gordo González, Bernardo; Calvo Martín, Toribio, y Sanchez Genaro; se acordó por mayoría acceder a lo solicitado por reunir las condiciones necesarias para ser electores, excepto Sanchez de Antonio, Miguel; Puertas, Agustín, y Sanchez, Genaro; por no haberse justificado las circunstancias antes expresadas.

Enterada de otra reclamación deducida por Paulino Lindo Galindo, pidiendo la exclusión de aquéllas de Sousa Rodríguez, Froilán; González Hernández, Marcelino; Corchero, Eusebio; Clemente, Juan; y Domínguez, Juan; se acordó por mayoría de conformidad con la Junta municipal, desestimar esta reclamación por resultar que todos ellos reúnen los requisitos de Ley para ser electores.

Vista asimismo la producida por el indicado Paulino Rubio Galindo, pidiendo la exclusión de López, Telleforo, y Manchado, Hermenegildo; se acordó de conformidad con el informe de la Junta municipal, desestimar esta reclamación puesto que los dos sujetos citados reúnen los requisitos necesarios para ser electores.

Y por último, vista la reclamación hecha por el mismo de que Román, Manuel, y Matillas, Laureano; que figuran en el distrito de Casa Concejo, se les haga constar en el de Casa Consistorial, se acordó acceder a lo solicitado.

Zarza la Mayor.

Reclamada ante la Junta del Censo electoral de dicho pueblo por Requejo Hurtado, José, y Caro Sánchez, Calixto la inclusión en las listas de electores del mismo de Antunez Barrero, Antonio; Almeida Gallego, Pedro; Alva Gonzalo, Victorio; Acuña Sandoval, Leonardo; Vielsa Caro, Emilio; Blanco Estevez, Regino; Borrero Herrero, Casto; Baz Martín, Antonio; Borrero Pulido, Juan; Vaz Pascual, Martín; Carrero Anduro, Antonio; Corral López, Anastasio; Cano Leal, Nemesio; Cano de la Médica, Manuel; Caro Toviás, Justo; Caro Toviás, Pablo; Clavero Vinagre, Agapito;

Chaparro Carrero, Juan; Duran Moreno, Cayo; Delgado Montero, Severiano; Estevez Rangel, Manuel; Gonzalez Caro, Casimiro; Gonzalez Caro Gabriel; Gazapo Gazapo, Angel; Gundil, Lopez Tomás; Gonzalez Montero, Benito; Gundil Simón, Jesús; Hernández Hurtado, Zacarías; Linio Romero, Leocadio; Linio Romero, Petronilo; Marcos Cantero, Buenaventura; Módenes Diaz, Pablo; Montero Durán, Pedro; Mogena Florencio, Crispín; Morcillo Grado, Enrique; Módenes Goicochea, Lucio; Marcos Hurtado, Sandalio; Montero Jorge, Adrián; Montero Jorge, Felipe Cruz; Melón Pérez, Francisco; Morera Prados, Pablo; Módenes Salgado, Ciriaco; Naranjo Britos, Francisco; Pulido Acuña, Manuel; Pulido Andrada, Severiano; Prieto Carrero, Margareto; Perianes Diaz, Pablo; Pascual Gallego, Basilio; Pulido Gonzalez, Casto; Placeres Hurtado, Gonzalo; Placeres Montero, Casiano; Tarro Módenes, Domingo; Prieto Módenes, Juan; Pulido Magro, Pedro; Rosellón Blanco, Francisco; Revelo Canales, Socorro; Repecho Hernández, Silvestre; Rangel Rodrigo, Fernando; Revelo Ventura, Cándido; Sanchez Módenes, Andrés; Sanchez Sandoval, Cándido; Tadeo Fernández, Gregorio; Templado Palomo, Mauricio; Antúnez Montero, Estéban; Vaz Gutierrez, José; Vaz Martín, Juan; Bustamante Lopez, Gregorio; Bueno Prieto, Antonio; Barrero Requejo, Pedro; Blas Sanchez, Reyes; Clavero Gutierrez, Luis; Castellano Perez, Demetrio; Chaparro Andrada, León; Durán Corrales, Juan Cancio; Escalante Terrón, Hilario; Guardado Andrade, Feliciano; González Montero, Juan; Hurtado Revelo, Luis; Iglesias Expósito, Camilo; Jorge Requejo Quintín; Jorge Requejo, Severo; Lorenzo Méndez, Pedro; López Pérez, Felipe; Marco Hurtado, Basilio; Maese Hurtado, Guillermo; Méndez Montero, Bernardo; Pérez Jorge, Pedro; Perianes Repecho, Tiburcio; Parro Vinagre, Valentín; Rodríguez Castellano, Feliso; Rabasco Grande, Francisco; Rosellón Hernández, Higinio; Revelo Pérez, Manuel; Sandoval Gutiérrez, Eulogio, y Zango Cáceres, Bernardo; se acordó acceder a esta reclamación por concurrir en los relacionados sujetos los requisitos que requiere la Ley.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL según precepto del artículo 14 de la Ley antes citada, extendemos el anterior extracto en Cáceres a 2 de Mayo de 1899.—El Presidente, Antonio Bueno.—El Secretario, Máximo Tuñón.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.

propiedad de la anterior finca, estarán de manifiesto en en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Navalmoral de la Mata á 10 de Abril de 1899.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

HOYOS.

Don Juan Antonio Monserrat, Juez de instrucción del partido en la vila de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que toda la persona que quiera hacer posturas á los bienes inmuebles embargados á Silverio Fabian Dominguez, vecino de Torre de Don Miguel, en causa que se le siguió sobre lesiones, cuya cabida y linderos constan en el expediente y se anotan á continuación, comparezca que se rematan en este Juzgado y en el municipal de Torre de Don Miguel, el día 9 de Mayo venidero á las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, consignando los licitadores sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del mismo y que dichas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes proveerse de ellos.

Dado en los Hoyos á 14 de Abril de 1899.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Nota de las fincas con su valor.

	Pesetas Ct.
Una suerte de viña á la dehesa del Arenal, de 9 peonadas, en término de Torre de Don Miguel, valuada en.....	250
Media suerte de viña al mismo sitio, de 8 peonadas, valuada en.....	125
Una suerte poblada con 90 plantones de olivo, al mismo sitio, en.....	250
Un huerto cercado, con higueras y castaños, de dos celemines de regadío y uno de secano al sitio del Tiro de Barra, en.....	250
Treinta y cinco olivos al sitio de la Barcueta, en.....	500
Treinta olivos al mismo sitio, en.....	300
Once olivos al sitio de la Raya, en.....	125
Cinco olivos á Fuentecantos, en.....	50
Ocho olivos á la Raya, en.....	70
Doce estacas de olivo, á la Frela, en.....	125

Todas están situadas en término de Torre de Don Miguel.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Cédula de citación.

En cumplimiento á proveido dictado en el día de hoy por el señor D. Juan Moreno Izquierdo, en actuaciones pendientes en este Juzgado, ha acordado se cite á Josefa

Nevado y Nevado y Martín Carrero Rodríguez, cuyos actuales paraderos se ignoran á fin de que el día 6 de Mayo venidero y hora de las once de la mañana, comparezcan en el local de la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. Publio Hurtado, para que asistan como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Francisco Flores Correa y otros, por hurto de cerdos.

Y para que puedan ser citados en forma por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, expido la presente que firmo en Valencia de Alcántara á 10 de Abril de 1899.—El Escribano, Bernabé López.

ALCALDÍAS

CASTAÑAR DE IBOR.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1899 á 900 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.791 pesetas y 47 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.359 pe-

setas 74 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se celebrará en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Castañar de Ibor 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eugenio Dávila.—El Secretario, Miguel Muñoz.

TORREQUEMADA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.933 pesetas y 44 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará á que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo mar-

cado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados, de 4.450 pesetas y 11 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torrequemada á 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Celedonio Polo.

TORREORGAZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.057 pesetas y 83 céntimos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio de guerra.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.230 pesetas y 97 céntimos, y de más condiciones expresadas para la subasta á venta libre y que se especificará en el oportuno pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torreorgaz 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Jiménez.

ACEHUCHE.

Subasta de Concumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 14.305 pesetas y 90 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo señalado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Te-

soro y recargos autorizados de 8 997 pesetas y 60 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Acehuche á 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Damián Flores.—El Secretario, Isidro Julián Barroso.

VILLAR DEL PEDROSO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14.255 pesetas y 97 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del plazo de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de las espe-

cies de líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.866 pesetas y 69 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviese efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda tampoco diese resultado, se procederá á una tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Y finalmente, que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villar del Pedroso á 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Torre-cilla Jarillo.

MAJADAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de diez á once de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1899-1900 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo el recargo del 50 por 100 municipal, incluso el 3 por 100 de cobranza y conducción, es el de 2.433 pesetas 67 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todo el que desee interesarse en la subasta.

Majadas á 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Saturnino Rodríguez.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de

diez á doce de su mañana; dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.750 pesetas 64 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año y esto en el supuesto de que no se acuerde la Administración municipal.

Berrocalejo 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

RIOLOBOS.

Subasta de consumos.

A los ocho días siguientes del en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre y á la exclusiva de todas las especies de consumo que comprende uno y otro concepto para el año económico de 1899-1900, empezando la primera de diez á once de la mañana y la segunda de once á doce de la misma bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riobobos 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lucio Egido.

ANUNCIOS

IMPORTANTE á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios para facilitar las operaciones de quintas, como también el completo de modelos para los expedientes de elecciones, tanto para la de Senadores como para Diputados á Cortes y para las Municipales, á precios convenientes.

También se expenden todos los que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.